

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D^a Inmaculada Román Castillo, D^a. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D^a. Alba Ávila Jiménez y D. David López García, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D^a Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Justifica su inasistencia, por razones profesionales, D^a Inmaculada Nieto Córdoba.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPE.: 13357/2018 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 13/07/2018.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de la sesión de este órgano colegiado, de fecha 13 de julio de 2018, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM. 2.- EXP. 13356/2018.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I).- Escrito remitido por la Sección 4^a sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA sede Sevilla remitiendo copia del auto dictado en la pieza de ejecución nº 710,1/2012 seguida por D^a *** en la que se manifiesta que se ha dado cumplimiento por este Ayuntamiento a la sentencia.

La Junta queda enterada y, por unanimidad de sus miembros expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.-Quedar enterada del archivo de las actuaciones

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que proceda a su archivo en el expediente de origen.

II).-Escrito remitido por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha en el registro de entrada 13/07/2018 y núm. 9853, remitiendo sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2, seguido a instancia de D.***, contra este Ayuntamiento

La Junta queda enterada y, por unanimidad de sus miembros expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Quedar enterado de la sentencia que desestima las pretensiones de D. *** acatando el contenido de la misma que confirma las actuaciones municipales.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal y Contratación Laboral para que cuide de que se produzca el cobro de la sanción, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja

electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la incorporación de la referida Sentencia a sus expedientes de origen.

NUM 3.- EXP. 1678/2018.- PADRÓN MUNICIPAL DE ENTRADA DE VEHÍCULOS 2018: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 5/09 AL 5/11/2018

Por el Departamento de Ingresos se ha procedido a la generación del Padrón Municipal de Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2018, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE ENTRADA DE VEHÍCULOS 2018			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
2018	2142	Entrada de Vehículos	103,980,66.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad.

Primero.-Aprobar el Padrón Municipal de Entrada de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2018, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente

PADRÓN MUNICIPAL DE ENTRADA DE VEHÍCULOS 2018			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
2018	2142	Entrada de Vehículos	103,980,66.-€

En el calendario prefijado por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local está previsto que dicho Padrón sea puesto al cobro durante el período comprendido entre el 5 de septiembre y el 6 de noviembre de 2018.

Segundo.- Notificar en legal forma con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con objeto de que se pueda cumplir en tiempo y forma con el calendario de cobro previsto.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a Ingresos mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandejas electrónicas.

NÚM. 4.- EXP. 9018/2018.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO A BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA DEPENDENCIA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2018, MENOS ABONO SERVICIOS MES DE FEBRERO.

Visto el contenido del expediente de referencia, que cuenta con el RC efectuado por Intervención de Fondos Municipal sin advertencia alguna, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero. Autorizar y disponer el gasto relativo a la factura número 4000009, de fecha 30 de abril de 2018, por importe de 91.122,85 €, al que se ha de deducir los abonos efectuados en el mes de febrero lo que hace una cantidad resultante de 91,072,65 euros

presentada por la empresa con mayoría de capital municipal Geiss'96, con CIF *** por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley de Dependencia por convenio con la Junta de Andalucía durante el mes de abril de 2018.

Segundo.- Dicho gasto, se imputará a la partida presupuestaria 400 23301 22798, RC con nº de registro 2012/026940.

Tercero.- Notifíquese a la empresa interesada con indicación de recursos

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Servicios Sociales y Hacienda y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 5.- EXP. 13002/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICION DE INMUEBLE, EN C/ CISNEROS, N° *, DE ESTA LOCALIDAD**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

*" Expte. 13002/2018. Solicitud de licencia de obras de D. ***, para demolición de edificio en c/Cardenal Cisneros, nº ***.*

*Este inmueble fue declarado en ruina por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018, instando a su propietario, D. ***, a proceder a su demolición, previa petición de la correspondiente licencia de obra, junto a proyecto técnico; advirtiéndole de que la misma, debería realizarse bajo supervisión de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.*

Dicho acuerdo le fue comunicado a este interesado el 6 de marzo de 2018, tal como consta en el acuse de recibo unido al expediente; informado el Inspector de Obras Municipal el 27 de abril de 2018, que realizada visita de comprobación al inmueble, se constata que "el propietario ha desoido las indicaciones que en materia de seguridad se le han ordenado y tampoco ha presentado documentación alguna para que se pueda tramitar la preceptiva licencia de demolición; pero sobre todo, advierte de la persistencia del riesgo para los viandantes; por lo que propone que debería obligarse al propietario a la ejecución de las medidas cautelares dictadas".

Por ello, desde esta Administración se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de la demolición ordenada; mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2018, nº de registro de resoluciones 5450, en la que se advierte al interesado que esta Administración realizará dichas obras, por sí o a través de las personas que determine, a su costa; de conformidad con lo dispuesto en el art. 100. 3 de la LPAC, y que el importe de los gastos, daños y perjuicios se le exigirá conforme establece en art. 101 de la citada Ley, por el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio; otorgándole plazo de audiencia diez días hábiles en este procedimiento.

Con fecha 14 de julio de 2018, este interesado presente en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras, a la que corresponde el nº de registro 9636, para la ejecución de dichas obras de demolición; informando la Arquitecta Municipal, a la vista del proyecto técnico presentado con la solicitud, que la actuación propuesta se adecua a la normativa urbanística; por lo que propone la concesión de la licencia solicitada, con los siguientes condicionantes:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.*
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.*

De conformidad con el anterior informe técnico, así como con el informe jurídico unido

al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local conceda esta licencia de obras, con las condiciones anteriormente señaladas:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", el promotor deberá prestar una fianza de 2.095,80 €."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXP. 8834/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN C/AZORES, * (PARELA E-16)**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

"12.- Expte. 8834/2018. Solicitud de licencia de obras de "Sistemas de Pavimentos de Hormigón, S. L.", para "construcción de nave destinada a almacenamiento de materiales de construcción", c/Azores.

La sociedad mercantil "Sistemas de Pavimentos de Hormigón, S. L." presenta solicitud de licencia de obras el día 26 de abril de 2018, nº de registro 5572, para "construcción de nave destinada a almacenamiento de materiales de construcción", en calle Azores, de esta localidad; informando el Arquitecto Municipal el 6 de julio de 2018, que la propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente, por lo que se informa favorablemente a los efectos de concesión de la licencia de obra; si bien, se advierte que previamente, habrá de requerirse a la promotora la subsanación de deficiencias, en cuanto a la documentación, ya que se advierten las siguientes deficiencias:

- Se deberán aportar, visadas, comunicaciones con indicación de quien se proponga para el desarrollo de las funciones de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Se deberá presentar Ficha de Evaluación de Residuos.
- Se deberá disponer arqueta/pozo registrable (no contemplada en plano 3 del "proyecto") que cumpla con las características exigidas en el Anexo 2 de la Ordenanza Municipal de "Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado"; su ejecución se deberá supervisar por la Empresa Municipal de Aguas.

Requerida esta documentación a la interesada, mediante oficio de 9 de julio de 2018; la misma presenta el 10 de julio de 2018, escrito al que corresponde el nº de registro de entrada

de documentos 9647, al que adjunta nueva copia de "proyecto" visada con nº E-01202/18 y fecha 10/07/2018.

A la vista de la cual, el Arquitecto Municipal informa el mismo 11 de julio de 2018, que en el plano nº 03 del nuevo "proyecto" ya sí se contempla arqueta/pozo registrable que cumple con las características exigidas en el Anexo 2 de la Ordenanza Municipal de "Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado", que la nueva documentación también incluye comunicación visada de la designación de D. *** como encargado de la Dirección Facultativa y de la Coordinación de Seguridad y Salud, y además, se añade un nuevo "Anexo IV" con Ficha de Evaluación de Residuos (RCD's).

Concluye el informe que la documentación presentada es coincidente con la requerida en el informe del pasado 6 de julio de 2018.

Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue a "Sistemas de Pavimentos de Hormigón, S. L.", licencia de obras para "construcción de nave destinada a almacén de materiales de construcción", en c/Azores (ampliación del polígono industrial del La Vega), de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de 2.672,424 €.."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 7.- EXP. 11634/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO", EN CALLE AVDA. DE ESPAÑA, ***

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

"17.- Expte. 11634/2018. Solicitud de licencia de obras de "Fundación Arjona Valera", para "instalación fotovoltaica para autoconsumo", en Avda. de España, nº ***.

La Institución Benéfica Arjona Valera, representada por D. ***, presenta en el registro de entrada de esta Administración, el día 15 de junio de 2018, nº 8191, solicitud de licencia de obras para "instalación fotovoltaica de autoconsumo", en Avenida de España, nº ***, de esta localidad; informando el Arquitecto Municipal el 2 de julio de 2018, que la misma cumple la normativa urbanística de aplicación, si bien, advierte que presenta deficiencias respecto a la documentación, cuya subsanación se deberá requerir:

- No se da/n a conocer el/los técnico/s responsables de la Dirección Facultativa.
- No se da/n a conocer la/s persona/s responsable/s de la Coordinación de S. y Salud en fase de ejecución.

- No se ha presentado Ficha de Evaluación de RCD's.

Requerida la anterior documentación, mediante oficio de 3 de julio de 2018; la interesada presenta escrito el 9 de julio de 2018, nº de registro 9615, al que adjunta "certificado de intervención" correspondiente a las funciones de Director Técnico de la obra y/o instalación, así como la coordinación de Seguridad y Salud, con visado 8077/2018 del COPITI-Málaga y de fecha 02/07/2018, y la "ficha de evaluación de residuos", firmada por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Joaquín Arévalo Sancho.

Emitido a la vista de esta nueva documentación, informe técnico favorable con fecha 9 de julio de 2018; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras, condicionada a que las placas se sitúen de modo que no puedan ser visibles desde la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 € . "

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NUM 8.- EXP. 7054/2018.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA (VARIAS ALDEAS)

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

"9.- Expte. 7054/2018. Solicitud de "Telefónica España, S.A.U", de autorización de "plan de despliegue de fibra óptica", en varias aldeas de este término municipal.

"Telefónica España, S.A.U" presenta en el registro telemático de este Ayuntamiento el 21 de marzo de 2017, nº de registro 055/RT00/E/2018/207, un plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en los núcleos de Zamoranos, Las Lagunillas, Zagrilla Baja, El Esparragal, Zagrilla Alta, La Concepción, El Cañuelo, Campos Nubes, y Villa Turística, a la que adjunta planimetría de cada una de ellas, en la que se definen los métodos de trabajo, programaciones temporales, ubicaciones y trazados, de los distintos componentes para la implantación de una red secundaria de fibra óptica; para su aprobación por esta Administración.

Sobre esta solicitud se emite informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 21 de junio de 2018, y propone su aprobación, ya que según el art. 34 de la actual Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, relativo a la Colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, en su apart. 6, no es exigible por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a

previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas

En este mismo sentido, se emite informe jurídico que consta en el expediente, con fecha 5 de julio de 2018.

Por lo que a la vista de lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar el plan de despliegue de una "red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica", en los núcleos de Zamoranos, Las Lagunillas, Zagrilla Baja, El Esparragal, Zagrilla Alta, La Concepción, El Cañuelo, Campos Nubes, y Villa Turística", de este término municipal; presentado por "Telefónica de España, S.A.U".

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 9.- EXP. 9060/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO (SIN INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL. EXCEPTO FORJADO DE CUBIERTA Y SN INTERVENIR EN BODEGA), EN CALLE OBISPO CABALLERO, Nº

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

"13.- Expte. 9060/2018. Solicitud de licencia de obras de D.***, para "reforma y adecuación de edificio (sin intervención estructural, excepto forjado de cubierta, y sin intervenir en bodega)", en c/Obispo Caballero, nº ***.

D. *** presenta solicitud de licencia de obras, el día 9 de mayo de 2018, nº de registro de entrada 6161, para "reforma y adecuación de edificio (sin intervención estructural, excepto forjado de cubierta, y sin intervenir en bodega)", en c/Obispo Caballero, nº ***, de esta localidad; a la vista de la cual, esta Administración, mediante oficio de fecha 1 de junio de 2018, le requiere la presentación de proyecto básico y de ejecución firmado y visado por técnico competente, o bien proyecto básico, junto a la habilitación profesional (certificado de colegiación y copia de seguro de responsabilidad civil) del técnico redactor de proyecto, habilitación profesional (certificado de colegiación y copia de seguro de responsabilidad civil) de los que asumirán las funciones de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras, así como justificación del cumplimiento de las ordenanzas municipales de vertidos.

Con fecha de 8 de junio de 2018, nº de registro 7750, el Arquitecto, D. Eduardo Ramírez Matilla, presenta "proyecto básico y de ejecución y estudio básico de seguridad y salud para reforma y adecuación de edificio en c/ Obispo Caballero, nº ***, de Priego de Córdoba, visado por el COA Córdoba 22-05-18, instancia de comunicación de dirección de obra correspondiente a este Arquitecto visada por el COA Córdoba el 22-05-18, e informe de

intervención colegial y nombramiento de los trabajos de dirección de ejecución y de coordinación de seguridad y salud para estas obras, a nombre de D. Eduardo Ramírez Rosa, visado por el COAAT de Córdoba con fecha de 08-06-2018.

Tras su estudio, la Arquitecta Municipal emite informe el 13 de junio de 2018, en el que expone que el proyecto presentado, contiene las siguientes inadecuaciones:

- En general la nueva fachada proyectada, que modifica la preexistente, no cumple con el art. 5.53 del PEPRICCH: la separación de los huecos a medianera es inferior a 60 cm, no se establece un orden modular, la suma de los anchos de huecos supera el 60 % de la longitud total.
- No se especifica el material de las puertas de acceso a la vivienda y local, ni la nueva carpintería del local, ni el tipo de persiana a colocar.
- No se definen las características geométricas del nuevo alero de cubierta.
- Debe especificarse el color del revestimiento de fachada, teja de cubierta, canalón y bajante de chapa de acero, y se debe aclarar y justificar la ubicación y colocación de un aplacado de piedra en color negro en fachada.
- Aunque no es objeto de intervención, debe indicarse el uso actual de la bodega.
- Las tapas de los armarios de instalaciones que se coloquen en fachada deben tener el mismo acabado que el resto de la fachada.

Concedida audiencia al interesado; con fecha de 2 de julio de 2018, y nº de registro 9083, el Arquitecto redactor del proyecto de obras, presenta escrito de alegaciones, al que adjunta plano 03 "estado reformado-plantas distribución, albañilería y memoria carpintería" modificado y plano 04 "estado reformado- alzado y sección" modificado; y posteriormente, y con fecha de 04 de julio de 2018 y nº de registro 9284, se vuelve a presentar la documentación aportada el día 2 (plano 03 y 04) con algunas modificaciones.

Vista esta nueva documentación, la Arquitecta Municipal emite nuevo informe el 5 de julio de 2017, en el que expone que con la misma, se cambia la fachada de las plantas primera y segunda, de forma que no se modifica la composición y geometría de fachada preexistente; la actuación en las mismas consiste en la sustitución de las carpinterías preexistentes por otras de igual forma y geometría, pero de aluminio imitación madera; asimismo, se sustituye el revestimiento por un enfoscado de mortero de cemento pintado en tonos blancos.

En la planta baja del edificio, se ha modificado la composición de los huecos, adaptándose a la normativa (separación a linderos y porcentaje de hueco-macizo); las carpinterías proyectadas son de acero pintado en color marrón oscuro, y el aplacado es de piedra "sierra elvira" color gris. Además, se indica que no se colocarán persianas en las carpinterías del edificio.

Se ha aclarado que actualmente no existe cornisa en la cubierta del edificio, que el canalón y bajante de la cubierta serán de chapa de zinc pintados en tonos blancos, y que la teja de la cubierta a sustituir será árabe envejecida; así como que la bodega, que no es objeto de intervención, tiene un uso actual de trastero.

Y concluye que con las modificaciones presentadas, el proyecto se adecua a la normativa urbanística de aplicación; por lo que propone que se conceda esta licencia de obras, con los siguientes condicionantes:

- Las tapas de los armarios de instalaciones que se coloquen en fachada deben tener el mismo acabado que el resto de la fachada.
- Con anterioridad al inicio de la obra deberá presentarse copia de la última planimetría de proyecto visada por el respectivo colegio profesional.

Por lo que esta Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras, con las condiciones anteriormente indicadas en el anterior informe técnico:

- Las tapas de los armarios de instalaciones que se coloquen en fachada deben tener el mismo acabado que el resto de la fachada.

- Con anterioridad al inicio de la obra deberá presentarse copia de la última planimetría de proyecto visada por el respectivo colegio profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.- EXP. 9610/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACION DE DOS CASETAS E INCREMENTO DE SUPERFICIE HORMIGONADA, EN LA PARCELA * DEL POLÍGONO ***, "PARAJE DE LOS PECHOS".**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

*"6.- Expte. 9610/2017. Solicitud de licencia de obras de "Gas Natural Andalucía, S. A.", para "construcción de dos casetas e incremento de superficie hormigonada", en políg. ***, parcela *** "Paraje de Los Pechos".*

*El 7 de junio de 2017, "Gas Natural Andalucía, S. A." presenta en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia municipal de obras, para "construcción de dos casetas", en políg. ***, parcela ***, "Paraje de Los Pechos", a la que corresponde el nº de registro de entrada 7824.*

A la vista de esta solicitud, el Arquitecto Municipal emite un primer informe con fecha 18 de agosto de 2017, en el que expone los antecedentes administrativos, respecto de la actuación propuesta:

- Expediente TE-13765/2014, en el que se aprobó el Proyecto de Actuación, promovido por "Gas Natural de Andalucía, S. A., por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, para la "instalación de red y módulo de regasificación de gas natural licuado", en la citada ubicación.

*- Expediente TE-13795/2014, en el que por acuerdo la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 13 de febrero de 2015, se concede a esta promotora, licencia de obras para "instalación de un módulo de regasificación" en la citada parcela *** del polígono ***.*

*- Asimismo, se otorga a esta interesada licencia de obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2015, para "instalación red distribución gas en suelo no urbanizable" en la parcela 9003 del polígono *** y en las parcelas 9007 (parte), 9006, 9005 (parte) y 9024 (parte) del polígono ***, en el paraje "Los Pechos".*

Además, tal como se indica en este informe técnico, consta en el expediente, informe emitido por el Inspector de Obras el 10 de enero de 2017, en el que advierte que si bien la

implantación del módulo de regasificación, autorizado por esta Administración, se habría ejecutado conforme a la propuesta presentada; dentro del perímetro vallado se han construido dos edificaciones de 3x4 y 3x1'5 en el lateral derecho del recinto, sin licencia urbanística, y se ha hormigonado -fuera del recinto- una superficie aproximada de 300 m², también sin licencia urbanística; y en el que añade, respecto de las canalizaciones ejecutadas para la conducción de las tuberías de gas desde el módulo hasta su conexión con suelo urbano (trayecto por Camino de silos hasta Avda Juventud), que no consta en el expediente si se han cumplido o no las especificaciones marcadas por la Delegación de Medio Ambiente, ni las marcadas por la Delegación de Fomento, ni las de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ni siquiera las impuestas por esta Administración; en cuanto a estas últimas sí que se ha podido verificar la deficiente terminación de la capa de asfalto de la zanja ejecutada en todo su recorrido por Camino de Silos.

Y por último, que para que pueda conocerse la adecuación de la conducción en todo su recorrido y profundidad, deberían evacuarse informes por los organismos afectadas, así como por el Área competente de esta Administración.

A la vista de lo indicado por el Inspector de Obras Municipal, el Arquitecto Municipal en el citado informe de 18 de agosto de 2017, manifiesta que "los cambios efectuados no sólo han consistido en la construcción de dos edificaciones de 3x4 y 3x1'5, en el lateral derecho del recinto, para las que ahora se pide licencia, sino que, además, también se ha visto incrementada la superficie de suelo hormigonada, se ha modificado el contorno de la superficie cercada (que ahora es mayor); y que estas modificaciones, en su conjunto, tienen el carácter de sustanciales; conforme al artículo 25 del RDU, resulta preceptivo el otorgamiento de nueva licencia, debiéndose requerir "modificado de proyecto" con identificación de su autor/a y donde se recojan todas las modificaciones realmente producidas, y no sólo la relativa a la implantación de dos nuevas casetas. Este "modificado de proyecto" se deberá acompañar de declaración responsable de su autor/a justificándose su habilitación y competencia.

Requerida la anterior documentación a la interesada, mediante oficio de 23 de agosto de 2017; "Gas Natural Andalucía, S.A.", presenta escrito, registrado en este Ayuntamiento el 6 de septiembre de 2017, nº de entrada 12213, en el que solicita la ampliación del plazo para la presentación de la documentación solicitada; y posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2017, nº de registro de entrada 14368, presenta nuevo escrito al que adjunta modificado del proyecto del módulo de GNL, así como declaración responsable del autor.

Vista esta nueva documentación, el Arquitecto Municipal emite informe el 24 de octubre de 2017, en el que señala que "la propuesta no se adecua al planeamiento urbanístico, ya que no se justifica en la documentación presentada que se cumpla con lo establecido por la Normativa Urbanística respecto a la separación a linderos; y añade que para continuar con la tramitación del expediente, también habría de acompañarse "Nota simple Informativa" de reciente emisión por el Registro de la Propiedad, correspondiente a la finca registral 17235 de Priego de Córdoba, y se debería aclarar y/o justificar la diferencia existente entre la superficie registral (= 4.603'47 m²) y la catastral (= 6.231 m²).

*Concedida audiencia a la interesada ante este último informe desfavorable; la misma presenta escrito en el registro de entrada de esta Administración, el día 1 de diciembre de 2017, nº de entrada 13247, al que adjunta "información registral" expedida por D. Miguel Román Sevilla (Registrador de la Propiedad de Priego de Córdoba), correspondiente a la finca registral número 17235, así como "consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble", correspondiente a la parcela *** del polígono ***.*

El Arquitecto Municipal vuelve a emitir informe el 19 de febrero de 2018, en el que se indica que en el escrito presentado, se solicita la legalización de las actuaciones por resultar imposible la modificación de las mismas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y se reconoce el incumplimiento de lo relativo a la separación a linderos, que se justifica porque la modificación de la ubicación de las casetas mencionadas con los elementos que contienen, conllevaría el incumplimiento de las distancias de seguridad a otro elemento fijo de la instalación (depósito de GNL) según lo establecido en la normativa de aplicación (UNE 60210:2015, de planta satélite de gas natural licuado-GNL).

Respecto al desfase entre la superficie catastral y la registral, se expone en el mismo escrito que "Gas Natural Andalucía, S. A.", no está en disposición de aclarar y/o justificar la diferencia existente entre ambas superficies. No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, deberán prevalecer los pronunciamientos jurídicos contenidos en el Registro de la Propiedad, esto es, en el caso que nos ocupa, se deberá considerar a los efectos de tramitación de su expediente, una superficie de la finca registral 17235 ... igual a 4.603'47 m²s.

Sobre lo cual, el Arquitecto en su informe señala que las instalaciones originales de "Gas Natural Andalucía, S.A" se encontrarían en situación de "fuera de ordenación", y no admitirían obras de ampliación, si fuese inferior a 6.000 m² la superficie de la finca rústica sobre la que se implantan: según datos registrales, la superficie de la finca es inferior a 6.000 m²; y según datos catastrales, la superficie de la finca es superior a 6.000 m²; por tanto, se propone, requerir "levantamiento gráfico actual de los terrenos vinculados al total de las instalaciones de "Gas Natural Andalucía, S.A" en Priego de Córdoba, debiéndose acompañar también una descripción literal de los terrenos con indicación de linderos, superficie real, propiedad, destinos; también se deberá aportar copia de contrato entre la propiedad y "Gas Natural Andalucía, S.A", para justificación de la superficie vinculada.

Requerida a la interesada esta nueva documentación, mediante oficio de 27 de febrero de 2018; la misma, presenta escrito en el registro de entrada el 27 de abril de 2018, nº de entrada 5625, a la que adjunta levantamiento gráfico actual de los terrenos ocupados por las instalaciones de "Gas Natural", descripción literal de la parcela, y copia del contrato suscrito entre la propiedad del terreno y "Gas Natural de Andalucía, S. A".

Estudiada esta última documentación, el Arquitecto Municipal informa nuevamente el 4 de julio de 2018, que con esta documentación aportada, no se justifica la vinculación de la totalidad de la finca registral 17235 a la actuación consistente en "Instalación de un módulo de regasificación", autorizada en el trámite del expediente electrónico TE-13795/2014, con la condición de que la superficie del total de la parcela quedara vinculada a la actividad prevista, en cumplimiento del lo dispuesto en el artículo 67.d) de la LOUA; y añade que también en el acuerdo de aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación (expediente TE-13765/2014), se había recogido ya dicho requisito.

Por lo que concluye que la propuesta no se adecua al planeamiento urbanístico vigente, y/o a la legislación de aplicación, ya que la actuación consistente en "Instalación de dos casetas e incremento de superficie hormigonada" supone una ampliación de la consistente en "Instalación de un módulo de regasificación", autorizada en el expediente TE-13795/2014, con un condicionante al que aún no se ha dado cumplimiento; en la actualidad, la finca registral 17235, no se vincula a la instalación del módulo de regasificación una superficie superior a 6.000 m².

*A la vista de este último informe técnico, así como del informe jurídico de 5 de julio de 2018; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA que la Junta de Gobierno Local deniegue la licencia de obras solicitada por "Gas Natural Andalucía, S. A.", para la "construcción de dos casetas e incremento de superficie hormigonada", en polígono ***, parcela ***, "Paraje de Los Pechos", ya que supone una ampliación de la actuación consistente "Instalación de un módulo de regasificación", que fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 13 de febrero de 2015, con la condición de que la superficie del total de la parcela quedara vinculada a la actividad prevista, en cumplimiento del lo dispuesto en el artículo 67.d) de la LOUA; condicionante al que no se ha dado cumplimiento.."*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 11.- EXP. 17584/2016.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OFICINA, EN CALLE REAL, *, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

*"8.- Expte. 17584/2016. Solicitud de licencia de obras de D. *** para "construcción de vivienda unifamiliar y oficina", en c/Real, nº ***.*

*El 18 de octubre de 2016, D. F***, presenta solicitud de licencia de obras a la que corresponde el nº de registro de entrada 14914, para "construcción de vivienda unifamiliar y oficina", en c/Real, nº ***, a la que adjunta proyecto técnico redactado por el Arquitecto, D. José García Márquez.*

A la vista de esta solicitud, los Arquitectos Municipales, Dª Inmaculada Calvo y D. Antonio Gálvez, incluyen sendos escrito en el expediente, en el que comunican que han tenido conocimiento de la denuncia presentada por la mercantil "Arutce de Arquitectura y Servicios S.L." en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba (D.P. Nº 364/2015. Negociado: V), donde constan como denunciados, y según la documentación que forma parte de las citadas diligencias ("Escritura de Poder para Pleitos", ante la Notaria Dª María del Carmen Quirante Funes, con número 74 de su protocolo y de fecha 13-enero-2015), el Arquitecto José García Márquez es el titular real de la sociedad y poseedor de un 90% de su capital social); por lo que ambos, solicitan, atendiendo al artículo 23 de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público, que se les admita la abstención de intervenir en este expediente, en el que dicho Arquitecto, es el redactor de la documentación presentada.

Vistos dichos escritos, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2016, acuerda admitir ambas abstenciones; por lo que de acuerdo con el Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, al amparo del Programa de Asistencia Urbanística incluido en el mismo; el 2 de diciembre de 2016, se remite este expediente para su informe, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Sección Sureste, de dicha Diputación.

Este Servicio remite al registro de entrada de este Ayuntamiento, el día 12 de enero de 2017, nº de registro de entrada 402, informe firmado por el Arquitecto Jefe del mismo, en el que se indica que el proyecto presentado, no se adecua a la normativa urbanística vigente, ya que contiene las siguientes deficiencias:

- Incumple el art. 5.34 en relación con el 5.27 del Plan Especial, ya que en el plano de "edificios pertenecientes al conjunto urbano del barrio de la villa, criterios de intervención", la parcela de referencia aparece expresada con el código H., diferenciando la altura actual a calle Real y la altura actual a calle Piloncillo.*
- En el proyecto presentado se regulariza la altura en toda la fachada de calle Piloncillo, en contra de lo dispuesto en el referido art. 5.34.1 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico.*

Y por último, el informe añade que en el proyecto modificado deberá reflejarse la altura de la edificación actual que coincidirá con las alturas de la edificación proyectada, debiendo respetarse el salto existente en calle Piloncillo.

A la vista del anterior informe desfavorable; el interesado presenta escrito con fecha 5 de mayo de 2017, nº de registro 6186, al que adjunta planos modificados nº 01 y 04 del proyecto básico corrigiendo la altura de la edificación y plano de cubierta cumpliendo al normativa urbanística vigente; y solicita que se le otorgue la licencia urbanística de construcción solicitada, para posteriormente, presentar el proyecto de demolición de la edificación en ruina existente y el proyecto de ejecución de la nueva edificación.

Enviada al Servicio de Arquitectura y Urbanismo esta nueva documentación el 30 de junio de 2017; el mismo, remite informe con fecha 13 de julio de 2017, nº de registro de 9925, favorable a la concesión de esta licencia, ya que con la nueva documentación aportada, se corrige el volumen y altura de la edificación hacia calle Piloncillo, coincidiendo con la altura del edificio inicial, y por tanto, se ajusta a las prescripciones previstas en la normativa urbanística de aplicación; por lo que se propone, la concesión de la licencia de obras solicitada.

Una vez emitido informe técnico favorable, atendiendo a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía; desde esta Administración se remite oficio el 12 de septiembre de 2017, por el que se solicita, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, la preceptiva autorización, previa a la concesión de esta licencia.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, nº de registro de entrada 18783, la citada Delegación Territorial, remite a esta Administración, escrito en el que comunica que se ha dado a este promotor, trámite de audiencia, para que efectúe alegaciones respecto al acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, en el que se informa favorablemente el proyecto presentado, con las siguientes prescripciones:

- Deben presentarse alzados compuestos con los edificios colindantes, en estado actual y modificado; así como plano de sección constructiva y detalles. Se justificará la composición de la fachada propuesta en relación con el entorno al entorno.
- El revestimiento de fachada debe ser continuo, sin zócalo, adecuándose a las condiciones del barrio de La Villa. Debe aumentarse la distancia de separación de huecos a la medianera de calle Real; así como el espacio hasta la cornisa de calle Piloncillo. Se recomienda la reutilización de las rejas del edificio existente. Si se disponen cajas de instalaciones en fachada, se dotarán de tapas con la misma terminación (enfoscado y pintura blanca).
- Debe considerarse la solución de cubierta, evitando una altura de cumbrera excesiva, pudiendo tomarse como modelo la existente. Se aportarán secciones y detalles de la misma, aclarando si se dispone sobre formación de pendientes o sobre forjado inclinado. Se terminará con teja cerámica tradicional, recomendando reutilizar la existente. Las cornisas se realizarán con obra de fábrica según modelos tradicionales, evitando el uso de cornisas de hormigón. Deben representarse los conductos de ventilación, con remates adecuados al entorno.
- Para evitar futuros impactos, debe preverse de un sistema de preinstalación de climatización, reservando lugar adecuado para la maquinaria exterior y sus conexiones, su incidencia visual en el entorno.
- Las obras se adecuarán a la normativa arqueológica del Plan Especial.

Presentada nueva planimetría por el promotor el 11 de enero de 2018, nº de registro de entrada 331; se remite desde esta Administración a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura el 12 de enero de 2018.

A la vista de la cual; dicha Delegación Territorial envía escrito a esta Administración, con entrada el 30 de enero de 2018, nº de registro 1151, en el que indica que con la nueva documentación presentada se subsanan algunas deficiencias del informe de la Comisión Provincial, pero quedan otras pendientes de corregir:

- La solución de cubierta está mal representada en los alzados y alzados compuestos (altura). Deben representarse los conductos de ventilación (en planta y alzados), adecuados al entorno.
- Debe corregirse la sección constructiva, ya que aparece una especie de sótano que no corresponde al proyecto: la solución de cornisa tradicional tampoco está bien representada.
- Debe aportarse una sección por la zona del edificio de menor altura recayente a calle Piloncillo, detallando la solución de cubierta (sobre forjado inclinado o tabiquillos, altura libre de

planta primera, etc.)

Por lo cual, desde esta Administración se manda oficio a este interesado requiriendo la subsanación de las deficiencias advertidas; a la vista del cual, vuelve a presentar documentación en el registro de entrada de este Ayuntamiento el 18 de mayo de 2018, nº de registro 6604.

La misma es remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura el 24 de mayo de 2018; y tras su estudio, su Delegado Territorial dicta resolución con fecha 14 de junio de 2018, por la que autoriza este proyecto de construcción de vivienda unifamiliar y oficina en calle Real, nº ***, de esta localidad; que tiene entrada en esta Administración el 29 de junio de 2018, nº de registro de entrada de documentos 9026.

Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local conceda esta licencia de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 12.- EXP. 15881/2017.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE REAL, *, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

"7.- Expte. 15881/2017. Solicitud de licencia de obras de D. *** para demolición de vivienda unifamiliar, en c/Real, nº ***.

D. *** presenta solicitud de licencia de obras en el registro de entrada de esta Administración el 5 de octubre de 2017, nº 13796, para la demolición de vivienda unifamiliar, en calle Real, nº ***, de esta localidad; a la que adjunta proyecto técnico de dichas obras.

Vista esta solicitud, la Arquitecta Municipal emite informe favorable con fecha 15 de noviembre de 2017, y por el cual se propone conceder esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la "Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares", publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada Ordenanza con las características definidas en la misma.
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.

Si bien, añade, que previamente a la concesión de la licencia solicitada, deberá obtenerse autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

*Requerida dicha autorización por parte de esta Administración; la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura con fecha 28 de diciembre de 2017, nº de registro de entrada 18782, remite acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por el que se informa favorablemente el proyecto de demolición de vivienda unifamiliar, en c/Real, nº ***, condicionando su autorización a la del correspondiente proyecto de obra nueva; indicando que si no fuera a edificarse de inmediato, el cerramiento de solar y las medianeras resultantes deben terminarse con enlucido y pintura color blanco.*

El proyecto de nueva construcción que se tramita en el expediente administrativo 17584/2017; ha sido autorizado por resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Cultura de 14 de junio de 2018; resolución que se ha unido también a este expediente para su constancia.

Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la "Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares", publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada Ordenanza con las características definidas en la misma.*
- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 913,56 €."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NUM 13.- EXP. 9559/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON TRES VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL SIN TERMINAR, TRASTEROS Y SÓTANO CON GARAJE, EN CARRERA DE LAS MONJAS, Nº *, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

*"14.- Expte. 9559/2018. Solicitud de licencia de obras de D. ***, Dª ****y D. *** para "construcción de edificio de viviendas plurifamiliar con tres viviendas, local comercial sin terminar, trasteros y sótano para garaje, en c/Carrera de las Monjas, nº ***.*

D. ***, D^a *** y D. **** presentan en el registro de entrada de esta Administración, el 18 de mayo de 2018, n^o de registro de entrada 6607, para "construcción de edificio de viviendas plurifamiliar con tres viviendas, local comercial sin terminar, trasteros y sótano para garaje", en c/Carrera de las Monjas, n^o ***, de esta localidad; tras haber obtenido licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada 19 de abril de 2018, para la demolición de la edificación existente, en la citada ubicación.

A esta solicitud, adjuntan proyecto básico, redactado por el Arquitecto D. Jose Luis Rodríguez Mora, certificado de colegiación en el COA Córdoba de este Arquitecto, y copia del seguro de responsabilidad civil; y posteriormente, y con fecha de 28 de junio de 2018, y n^o de registro 8998, el Arquitecto redactor de proyecto presenta certificado de colegiación de Arquitecto técnico y plano con alzado de conjunto.

Estudiada la documentación presentada; la Arquitecta Municipal emite informe en el que indica que la propuesta se adecua a la normativa urbanística de aplicación; por lo que propone conceder esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- Previamente a la realización de cualquier movimiento de tierras deberá realizarse un análisis arqueológico de la bodega y subsuelo, para valorar su posible interés. En este sentido, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.
- Las tapas de los armarios de instalaciones que se sitúen en fachada deberán revestirse con el mismo material que la fachada.
- Las persianas de los huecos exteriores deberán ser de tipo cadenilla, en colores tradicionales.
- Los paños de la cubierta inclinada tendrán una pendiente comprendida entre el 30 % y el 60 %.
- La altura de las máquinas condensadoras situadas en la cubierta no podrá sobrepasar la del peto de cubierta, y en ningún caso será visible desde la vía pública.
- Previamente al inicio de la obra deberá presentarse en esta Administración, copia de proyecto de ejecución, certificado de concordancia entre proyecto básico que obtiene licencia y proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y nombramientos de técnicos intervinientes, todos ellos firmados y visados por técnico competente. El proyecto de ejecución deberá incluir ubicación y detalle de la arqueta municipal de vertidos.

De conformidad con este informe técnico, así como con el informe jurídico; la Comisión informativa de Urbanismo DICTAMINA en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia urbanística de edificación, con las condiciones detalladas anteriormente, y que se reproducen a continuación:

- Previamente a la realización de cualquier movimiento de tierras deberá realizarse un análisis arqueológico de la bodega y subsuelo, para valorar su posible interés. En este sentido, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Arqueología.
- Las tapas de los armarios de instalaciones que se sitúen en fachada deberán revestirse con el mismo material que la fachada.
- Las persianas de los huecos exteriores deberán ser de tipo cadenilla, en colores tradicionales.
- Los paños de la cubierta inclinada tendrán una pendiente comprendida entre el 30 % y el 60 %.
- La altura de las máquinas condensadoras situadas en la cubierta no podrá sobrepasar la del peto de cubierta, y en ningún caso será visible desde la vía pública.
- Previamente al inicio de la obra deberá presentarse en esta Administración, copia de proyecto de ejecución, certificado de concordancia entre proyecto básico que obtiene licencia y proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y nombramientos de técnicos intervinientes, todos ellos firmados y visados por técnico competente. El proyecto de ejecución deberá incluir ubicación y detalle de la arqueta municipal de vertidos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria", los promotores deberán prestar una fianza de 4.428,00 €.."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido

en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 14.- EXP. 7628/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE "REFORMA DE PLANTA SEMISÓTANO PARA SU ADECUACIÓN AL USO DE APARCAMIENTO PRIVADO", EN C/PEDRO CLAVER, N° *, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

*"10.- Expte. 7628/2018. Solicitud de licencia de obras de "Hermanos Serrano Povedano, C. B.", para "reforma de planta semisótano para su adecuación al uso de aparcamiento privado", en c/Pedro Claver, n° ***.*

*D. *** en representación de "Hermanos Serrano Povedano, C. B.", presenta solicitud de licencia de obras el día 10 de abril de 2018, n° de registro de entrada 4729, para "reforma de planta semisótano para su adecuación al uso de aparcamiento privado", en c/Pedro Claver, n° ***, de esta localidad; informando el Arquitecto Municipal el 5 de junio de 2018, que "la edificación objeto de la actuación no presenta un incumplimiento de la Normativa Urbanística que impida la ejecución, sobre ella, de obras para la adaptación de la planta semisótano al uso de garaje definido en el artículo 7.124.F) de las NNUU del PGOU. Conforme al artículo 8.28 de las NNUU del PGOU, se permite el uso de garaje en planta baja, y conforme al artículo 7.102, el mismo uso es permitido en los sótanos; pero sin embargo, la propuesta, contiene las siguientes deficiencias relativas a las condiciones de implantación del uso de garaje y cuya subsanación debe requerirse: la anchura de la plaza de aparcamiento n° 7 es inferior a la mínima exigida (art. 7.151.1 de las NNUU del PGOU); la plaza de aparcamiento n° 8, no posee el espacio necesario para el acceso y maniobrabilidad de vehículos (art. 7.151.3 de las NNUU del PGOU); el acceso peatonal deberá estar distanciado del acceso para vehículos (art. 7.153.5 de las NNUU del PGOU).*

Y añade que si bien se indica en la documentación que en planta sótano el uso actual es almacén-comercio; sin embargo, con la licencia que ahora se solicita, en las plantas superiores desaparece dicho uso de comercio y, por tanto, en aplicación del artículo 7.102 de las NNUU del PGOU, debería clausurarse el uso de almacén-comercio en planta sótano.

Requerida a la interesada la subsanación de deficiencias; el Arquitecto D. Eduardo Ramírez Matilla, presenta en el registro de entrada de esta Administración, el día 11 de junio de 2018, n° 7782, escrito, al que acompaña "plano 03 reformado" (sin visar), y en el que solicita que se prosiga con la tramitación del expediente a fin de conceder la citada licencia de obras para la "reforma y adecuación de planta semisótano diáfana a uso de aparcamiento privado".

Visto lo cual, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe el 25 de junio de 2018, en el que expone que "en el "plano 03 reformado" se fusionan en una las plazas 7 y 8 originales, subsanándose así la inadecuación relativa a que la anchura de la plaza de aparcamiento n° 7 es inferior a la mínima exigida y la inadecuación relativa a que la plaza de aparcamiento n° 8 no posee espacio necesario para acceso y maniobrabilidad; respecto a que el acceso peatonal debe estar distanciado del acceso para vehículos, se defiende en el escrito presentado que el acceso peatonal es independiente, se encuentra a una cota de nivel diferente, la textura del pavimento para esta zona es diferente (incluso en color y tipo de material) y que se ha proyectado una baranda metálica como protección para esta zona.

Por lo que concluye que la propuesta se adecua al planeamiento urbanístico vigente, y propone que se conceda esta licencia de obras.

Vista esta propuesta de resolución, la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local conceda esta licencia de obras; con la obligación de presentar copia visada del “plano 03 reformado”, por tratarse del documento “modificado” de una documentación perteneciente a un “proyecto básico y de ejecución” (Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, los promotores deberán prestar una fianza de 463,20 €..”

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 15.-EXP. 9960/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN CALLE MORALES, Nº *, DE ESTA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

"15.- Expte. 9960/2018. Solicitud de licencia de obras de Comunidad de Propietarios de c/Morales, nº 8, para instalación de un elevador.

*El 17 de mayo de 2018, D. *** en representación de la “Comunidad de Propietarios” del inmueble situado en calle Morales, nº ***, de esta localidad, presenta solicitud de licencia de obras a la que corresponde el nº de registro de entrada 6567; adjuntando a la misma, proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba con expediente C-2018/00953 y fecha 15/05/2018, informe de intervención colegial y nombramiento para los trabajos de proyecto y dirección de la instalación de elevador en edificio plurifamiliar en C/ Morales *** de Priego de Córdoba, en el Arquitecto Técnico D. *** visada por el COATCO con fecha de 16/05/2018 y nº C-2018/00953, e informe de intervención colegial y nombramiento para los trabajos de estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad en la instalación de elevador en edificio plurifamiliar en C/ Morales *** de Priego de Córdoba, en el mismo Arquitecto Técnico D. ***, sellado por el COATCO con registro C-2018/00957.*

Estudiada la anterior solicitud, la Arquitecta Municipal emite informe el 22 de junio de 2018, en el que señala que el edificio objeto de informe se encuentra fuera de ordenanza; y según se recoge en la disposición transitoria cuarta del PGOU “se permiten cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General”.

Por su parte, en el art. 4 “Cumplimiento de parámetro urbanísticos” de la “Ordenanza

Municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial”, publicada en BOP nº 161 de 23 de agosto de 2012 “se considera que la instalación de un ascensor en una edificación existente es una obra de acondicionamiento, por lo que podrán instalarse en edificios que hayan agotado la edificabilidad, el aprovechamiento o la ocupación asignadas por el planeamiento; en edificios de situación de fuera de ordenación u ordenanza, no tendrán la consideración de incremento de volumen o superficie construida. Tiene la consideración de instalación de ascensor a los efectos de esta ordenanza, el conjunto formado por el volumen del aparato elevador y aquellos elementos de distribución y acceso que resulten estrictamente necesarios para su normal funcionamiento”.

Por otro lado, el art. 9 de la citada ordenanza señala que “cuando no sea posible la instalación del ascensor en el interior del edificio, podrá autorizarse la instalación del mismo en patio interior, siempre que se garantice que no incide negativamente en las condiciones de salubridad e higiene de las piezas habitables con huecos abiertos a dicho patio.” Por lo tanto, la presente solicitud se informa favorablemente, con los siguientes condicionantes:

- *Previamente al inicio de las obras el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de arqueología.*
- *Los huecos de las estancias recayentes al patio en el que se instala el ascensor deberán adecuarse a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial.*

Visto este informe técnico, así como el informe jurídico unido al expediente; la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras, condicionada a lo siguiente:

- *Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de arqueología.*
- *Los huecos de las estancias recayentes al patio en el que se instala el ascensor deberán adecuarse a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial..”*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 16.- EXP. 10943/2018.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN PARA PEQUEÑA MAQUINARIA AGRÍCOLA, SIN INFRAESTRUCTURAS NI INSTALACIONES, EN POL. * PARCELA *** "PARAJE EL GARROVAL DE LOS PEROS", EN CERRILLO AMORES**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2018 que tiene el siguiente contenido literal:

*"16.- Expte. 10943/2018. Solicitud de licencia de obras de D. *** , para “construcción de*

*nave almacén para pequeña maquinaria agrícola, sin infraestructuras ni instalaciones”, en políg. ***, parcela ***, “Paraje Garrotal de los Peros”, Cerrillo Amores.*

*D. *** presenta solicitud de licencia de obras el día 7 de junio de 2018, nº de registro 7656, para “construcción de nave almacén para pequeña maquinaria agrícola, sin infraestructuras ni instalaciones”, en la parcela *** del polígono *** del catastro parcelario de rústica, “Paraje Garrotal de los Peros”, Cerrillo Amores.*

De conformidad con los informes técnico y jurídico; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde conceder esta licencia de obras condicionada a la presentación antes del inicio de la obra, de los documentos justificativos de la habilitación y competencia de quien se propone para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.”

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 17.- EXP. 10638/2018.- SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA EN BAR-RESTAURANTE EN FEDERICO MARTIN BAHAMONTES, * EXP. 3505/2016.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017 que tiene el siguiente contenido literal:

*"4.- Expte. 10638/2018. Comunicación del cambio de titularidad de la licencia de apertura de “restaurante”, en c/Federico Martín Bahamontes, nº ***, de esta localidad.*

*D. *** con N.I.F. nº: ***, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D^a ***, con D.N.I. nº: ***, para la actividad de “restaurante”, en c/Federico Martín Bahamontes, nº ***, de esta localidad; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.*

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2018, en la que se indica que la nueva prestataria ha presentado la documentación requerida en la “Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que determinan que las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos

*informativos; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de "restaurante", en c/Federico Martín Bahamontes, nº ***, de esta localidad, anteriormente ejercida por ***. Deberá expedirse licencia de apertura a la nueva prestadora, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.*

*Habrá de causar baja en dicha actividad, Dª ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 4750/2016.."*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de "restaurante", en c/Federico Martín Bahamontes, nº ***, de esta localidad, anteriormente ejercida por Dª ***. Deberá expedirse licencia de apertura a la nueva prestadora, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, Dª ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 4750/2016..

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NUM 18.- EXP. 10119/2018.- SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA EN CAFETERIA BAR "EL JEREZANO" SITO EN AVENIDA DE AMÉRICA, *.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2017 que tiene el siguiente contenido literal:

*"3.- Expte. 10119/2018. Comunicación del cambio de titularidad de la licencia de apertura de "cafetería-bar", en Avda. de América, nº ***, de esta localidad.*

*D. ***, con N.I.F. nº: ***, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D. ***, con D.N.I. nº: ***, para la actividad de "bar-cafetería", en Avenida de América, nº ***, de esta localidad; incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.*

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2018, en la que se indica que la nueva prestataria ha presentado la documentación requerida en la "Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades" para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establecen que las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de

*licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, n° 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de “bar-cafetería”, en Avenida de América, n° ***, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. ***. Deberá expedirse nueva licencia de apertura a la actual prestadora, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.*

*Habrá de causar baja en dicha actividad, D. ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 1698/2017..”*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. ***, de la licencia de apertura para la actividad de “bar-cafetería”, en Avenida de América, n° ***, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. ***. Deberá expedirse nueva licencia de apertura a la actual prestadora, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D. ***, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 1698/2017.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 19.- EXP. 8876/2018.- PROPUESTA COBERTURA POR NECESIDAD DEL SERVICIO DE LA TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A SERVICIOS SOCIALES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y DEPENDENCIA.

Queda sobre la mesa al encontrarse pendiente de incorporar el documento RC y la firma de la propuesta de contratación.

NÚM. 20.- EXP. 13131/2018.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE HOTEL PATRIA CHICA

Vista de la comunicación presentada por D. *** en representación del HOTEL PATRIA CHICA, S.L. de cambio de titular de la Licencia de Apertura/Declaración Responsable de Hotel en calle Carrera de las Monjas, ***, en el expediente n°. 2018/13131.

Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 18 de julio de 2018, en la que se indica que la nueva prestataria ha presentado la documentación requerida en la “Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades” para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establecen que las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a favor de HOTEL PATRIA CHICA, S.L. de la licencia de apertura para la actividad de Hotel en calle Carrera de las Monjas, ***, de esta localidad, anteriormente ejercida por HOTEL PATRIA CHICA C.B. Deberá expedirse

nueva licencia de apertura a la actual prestadora, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrà de causar baja en dicha actividad, HOTEL PATRIA CHICA C.B., anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 18910/2014.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I) EXP. 2004/2016.- PROCEDIMIENTO ABIERTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON FASE DE VALORACIÓN DE CRITERIOS A MODO DE CONCURSO, PARA EL ARRENDAMIENTO PARA USOS REGULADOS POR EL ART. 3 DE LA LEY 29/1994, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE LA PLAZA DE TOROS "COSO DE LAS CANTERAS" PROPIEDAD MUNICIPAL

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dictado a la vista del informe emitido desde la Tesorería Municipal en el que comunicaba el incumplimiento contractual por el impago del canon, se requirió a la empresa *"Campobravo Espectáculos Taurinos S.L. para que en el plazo de un mes proceda a facilitar la cuenta bancaria en que deberá atender, en plazo, el pago correspondiente a 2018, tal y como se recoge en el contrato, advirtiendosele de que en caso de incumplimiento se procedería a la incautación de la fianza de 1.000 €, establecida en el contrato, exigiéndose - en su caso - el resto pendiente por el procedimiento judicial correspondiente, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento que se determinen pertinentes, así como al inicio del procedimiento de resolución culposa del contrato.*

Visto que según informe emitido por la responsable del departamento de Ingresos no se ha llevado a efecto dicho pago por lo que por acuerdo de esta Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de julio pasado se acordó incoar el expediente administrativo para la resolución del contrato de arrendamiento de la plaza de toros "COSO DE LAS CANTERAS" propiedad municipal, por incumplimiento en la obligación del pago del canon por parte de la empresa adjudicataria *"Campobravo Espectáculos Taurinos S.L. con pérdida de la fianza, otorgándole trámite de audiencia, para que aleguen cuanto estimen oportuno en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.*

Visto que recibida la referida notificación la empresa ha presentado ante las dependencias de la Junta de Andalucía, remitida por fax a este Ayuntamiento, escrito manifestando su conformidad con la referida resolución en los términos comunicados, renunciando al resto del plazo de audiencia.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- La resolución del contrato de arrendamiento de la plaza de toros "COSO DE LAS CANTERAS" propiedad municipal, por incumplimiento en la obligación del pago del canon por parte de la empresa adjudicataria *"Campobravo Espectáculos Taurinos S.L. con*

perdida de la fianza.

Segundo.- Que por el departamento de Ingresos se proceda a la liquidación hasta esta fecha de las cantidades adeudadas requiriendo al interesado para que proceda al pago y, en caso de no llevarlo a cabo, comunicandolo a esta Junta para efectuar la encomienda de la defensa y representación municipal en la oportuna demanda.

Tercero.- Comunicar a los interesados con ofrecimiento de recursos.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura de Cultura y festejos como al Departamento de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

II) EXP. 4754/2018.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EJERCICIO 2018

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el acta del tribunal calificador para la selección de personal laboral temporal acogido al convenio específico del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2018), con el siguiente contenido literal:

“ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL ACOGIDO AL CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018).

En las dependencias del Ayuntamiento de Priego de Córdoba sito en C/ Plaza de la Constitución, 3, siendo las catorce horas del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se reúne el Tribunal Calificador para la selección de personal laboral acogido al Convenio específico del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2018), suscrito entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba con fecha 22 de junio de 2018, mediante el que se establecen los ámbitos competenciales de colaboración de la Diputación con la entidad local beneficiaria, concretados y valorados en el Anexo al citado contrato, en el que se incluyen la política local que se fomenta, el ámbito específico que se apoya y su valoración económica, estando integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio Ruiz González.

Vocales:

D^a Pilar Fernández Valverde.

D^a Lucía González García.

D. Miguel Ángel Ábalos Guerrero.

Secretario:

D. José Adame Serrano.

Vista la existencia de quórum por el Sr. Presidente se declara constituido el Tribunal Calificador, y tras ello se procede a valorar las ofertas de los puestos de trabajo del anexo de contenido en el decreto de la Alcaldía-Presidencia dictado con fecha 27 de junio de 2018 y con nº de resoluciones 2018/00005931, siendo modificado el citado anexo posteriormente, de acuerdo con los criterios de selección aprobados en el decreto originario:

Denominación del puesto ofertado: ORDENANZAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Serrano Luque, Josefa	0,00	0,10	0,20	0,30
Ramírez Pérez, María Dolores	0,00	0,10	0,00	0,10

Denominación del puesto ofertado: ORDENANZAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Mérida Yébenes, María Ascensión	0,83	0,25	0,00	1,08
Pérez Hidalgo, M. Sierra	0,10	0,00	0,00	0,10
Ballesteros Ruiz-Ruano, Rafael	0,00	0,10	1,05	1,15

Denominación del puesto ofertado: AUXILIAR DINAMIZADOR DE ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Sánchez López, María Teresa	No presentada			
Lort Cobo, Carmen	0,00	0,00	1,45	1,45
Padilla Barrientos, Marta	0,00	0,25	1,65	1,90
Panadero Rojas, María Luisa	0,00	0,25	0,00	0,25
Bermúdez Nieto, Marta	No presentada			

Denominación del puesto ofertado: AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Serrano Alba, Francisco José	0,00	0,00	0,30	0,30

Denominación del puesto ofertado: AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Lozano Linares, Nicolás	Excluido*			
García Nieto, Alejandro	Excluido*			
Pérez Gómez, María Ángeles	Excluida*			
Cañada Guzmán, Rafael	0,00	0,50	0,00	0,50
Momparler Ávila, Ana	Excluida*			

Excluido/a*: no haber presentado el nivel formativo requerido: Desde el ciclo formativo de grado medio. Acuerda el Tribunal Calificador que se debe entender relacionado con el puesto, ya que en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de junio de 2018 venía referenciado de esta forma, y posteriormente solamente se amplió el ámbito de nivel formativo desde grado medio.

Denominación del puesto ofertado: TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Aguilera González, María	No presentada			
Osuna Camacho, Pilar	0,30	0,00	2,00	2,30

Denominación del puesto ofertado: PEÓN DE MANTENIMIENTO (DOS PUESTOS)				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Arroyo Expósito, Pablo	0,00	0,10	0,00	0,10
Campaña Marín, José Antonio	0,00	0,10	0,60	0,70
Monje Romero, Francisco Antonio	No presentado			
Campaña Campaña, Araceli	0,00	0,10	0,00	0,10
Jiménez Zamorano, Nuria	0,00	0,10	0,00	0,10
Castro López, María Carmen	0,00	0,10	0,00	0,10
Calvo Lozano, María Rosario	Excluida*			
Valle Rodríguez, Juan José	Excluido*			
Serrano Díaz, Francisco	0,00	0,75	0,60	1,35
Ariza Baena, Juan Agustín	0,00	0,00	0,00	0,00
Excluido/a*: no haber presentado el nivel formativo requerido: Certificado de Escolaridad				

Tras ello, se ordenan las valoraciones de los citados puestos de trabajo por orden decreciente como sigue, elevándose propuesta de contratación a la Junta de Gobierno Local para los aspirantes que aparecen en primer lugar resaltados en letra negrita, siendo para el puesto de trabajo de dos peones de mantenimiento los dos primeros de la lista:

Denominación del puesto ofertado: ORDENANZAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Ballesteros Ruiz-Ruano, Rafael	0,00	0,10	1,05	1,15
Mérida Yébenes, María Ascensión	0,83	0,25	0,00	1,08
Serrano Luque, Josefa	0,00	0,10	0,20	0,30
Ramírez Pérez, María Dolores	0,00	0,10	0,00	0,10
Pérez Hidalgo, M. Sierra	0,10	0,00	0,00	0,10

Denominación del puesto ofertado: AUXILIAR DINAMIZADOR DE ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Padilla Barrientos, Marta	0,00	0,25	1,65	1,90
Lort Cobo, Carmen	0,00	0,00	1,45	1,45
Panadero Rojas, María Luisa	0,00	0,25	0,00	0,25
Sánchez López, María Teresa	No presentada			
Bermúdez Nieto, Marta	No presentada			

Denominación del puesto ofertado: AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Serrano Alba, Francisco José	0,00	0,00	0,30	0,30

Denominación del puesto ofertado: AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Cañada Guzmán, Rafael	0,00	0,50	0,00	0,50
Lozano Linares, Nicolás	Excluido*			
García Nieto, Alejandro	Excluido*			
Pérez Gómez, María Ángeles	Excluida*			
Momparler Ávila, Ana	Excluida*			
Excluido/a*: no haber presentado el nivel formativo requerido: Desde el ciclo formativo de grado medio. Acuerda el Tribunal Calificador que se debe entender relacionado con el puesto, ya que en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de junio de 2018 venía referenciado de esta forma, y posteriormente solamente se amplió el ámbito de nivel formativo desde grado medio.				

Denominación del puesto ofertado: TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Osuna Camacho, Pilar	0,30	0,00	2,00	2,30
Aguilera González, María	No presentada			

Denominación del puesto ofertado: PEÓN DE MANTENIMIENTO (DOS PUESTOS)				
Apellidos y nombre	Experiencia Profesional	Titulación	Formación	Puntuación total
Serrano Díaz, Francisco	0,00	0,75	0,60	1,35
Campaña Marín, José Antonio	0,00	0,10	0,60	0,70
Arroyo Expósito, Pablo	0,00	0,10	0,00	0,10
Campaña Campaña, Araceli	0,00	0,10	0,00	0,10
Jiménez Zamorano, Nuria	0,00	0,10	0,00	0,10
Castro López, María Carmen	0,00	0,10	0,00	0,10
Ariza Baena, Juan Agustín	0,00	0,00	0,00	0,00
Calvo Lozano, María Rosario	Excluida*			
Valle Rodríguez, Juan José	Excluido*			
Monje Romero, Francisco Antonio	No presentado			
Excluido/a*: no haber presentado el nivel formativo requerido: Certificado de Escolaridad				

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión, por el Sr. Presidente se levanta la sesión dando la misma por terminada siendo las quince horas y treinta minutos del día al inicio indicado, ordenando se levante por el Sr. Secretario acta para su firma y unión en el expediente de su razón.

Vista la Diligencia emitida por el Tribunal de fecha 18 de julio 2018 que seguidamente se transcribe.

'DILIGENCIA:

Para hacer constar que en la redacción del acta del tribunal para la selección del

personal laboral acogido al convenio del programa de Concertación y Empleo, se padeció error de echo en la transcripción del nombre en el puesto de Auxiliar Dinamizador de Espacios de Ocio y tiempo Libre. Se indicó que se seleccionaba a D^a. MARTA PADILLA BARRIENTOS que había sido seleccionada por el Servicio Andaluz de Empleo pero no presentó documentación, cuando debería haberse propuesto como seleccionada a D^a. MARTA BERMÚDEZ NIETO, también seleccionada por el Servicio Andaluz de Empleo y que si aportó documentación que se valoró por el tribunal asignándose erroneamente la puntuación de esta a la Sra. Padilla Barrientos.

Visto lo expuesto se subsana mediante la presente dicho error y donde deice en el Acta PADILLA BARRIENTOS, MARTA debe decir BERMÚDEZ NIETO, MARTA, proponiendo su contratación a la Junta de Gobierno Local.

Priego de Córdoba, 18 de julio de 2018

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LOS VOCALES "

Constan en el expediente los oportunos RC acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Contratar a D. **Rafael Ballesteros Ruiz-Ruano**, para el puesto de ORDENANZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, con un duración dicho contrato de 5 meses y 3 días y jornada: a tiempo completo, distribuyendo la jornada en los siete días de la semana con sus descansos legales, y con disponibilidad horaria por turnicidad.

Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 505 34200 13100 Retribuciones laboral temporal Instalaciones Deportivas y 505 34200 16002 Seguridad social laboral temporal Instalaciones Deportivas, RC con número de registro 2018/030881

Segundo.- Contratar a D^a **Marta Bermúdez Nieto**, para el puesto de AUXILIAR DINAMIZADOR DE ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, con un duración dicho contrato de 7 meses. Y jornada: a jornada parcial (26,25 horas semanales)

Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 506 33700 13100 Retribuciones laboral temporal Ocio y Tiempo Libre y 506 33700 16002 Seguridad social laboral temporal Ocio y Tiempo Libre RC con número de registro 2018/030882.

Tercero.- Contratar a D. **Francisco José Serrano Alba**, para el puesto de AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS, con una duración dicho contrato de 5 meses. Jornada: a tiempo completo

Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 500 33400 13100 Retribuciones laboral temporal producción espectáculos y 500 33400 16002 Seguridad social laboral temporal producción espectáculos, RC con número de registro 2018/030884.

Cuarto.- Contratar a D. **Rafael Cañada Guzmán**, para el puesto de AUXILIAR TÉCNICO DE TURISMO 5 meses. Jornada: jornada parcial (18,75 horas semanales).

Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 509 43200 13100 Retribuciones laboral temporal Turismo y 509 43200 16002 Seguridad social laboral temporal Turismo, RC con número de registro 2018/030886.

Quinto.- Contratar a D^a **Pilar Osuna Camacho** para el puesto de TÉCNICO DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con un duración dicho contrato de 5 meses y medio. Jornada: jornada parcial (17,5 horas semanales).

Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 404 92400 13100 Retribuciones laboral temporal Participación Ciudadana y 404 92400 16002 Seguridad social laboral temporal Participación Ciudadana, RC con número de registro 2018/030903.

Sexto.- Contratar a D. **Francisco Serrano Díaz** y a D. **José Antonio Campaña Marín**, para los puestos de PEÓN DE MANTENIMIENTO (DOS PUESTOS), con un duración dichos contratos de 7 meses y medio, a jornada parcial (70% de la jornada).

Autorizar y disponer el gasto que supone dicha contratación con cargo a la partida presupuestaria 305 16300 13100 y 305 16300 16002 Seguridad social laboral temporal Limpieza Viaria, RC con número de registro 2018/030904.

Septimo.- Dese traslado del presente acuerdo tanto al Departamento de Personal, Contratación Laboral, los departamentos a donde se adscribirá el personal e Intervención, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se suscitan.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.